



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00389-00
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	Cristina Henao Sánchez

Vista la constancia secretarial, sería del caso comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-201645, de propiedad de la demandada; si no fuera porque, no obra en el expediente constancia de que dicha medida hubiera sido inscrita, en tanto no se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en tal sentido, así como de los anexos aportados por el apoderado judicial de la demandante no se logran visualizar las anotaciones efectuadas en el Certificado de Tradición del inmueble en mención.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria

número 100-201645, elevada por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, light-colored rectangular stamp. The signature is bold and somewhat stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 17 de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 020

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria